

LEY 698 DE 2001

(octubre 5)

Diario Oficial No 44.576, de 8 de octubre de 2001

por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación del año 2001 y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- En criterio del editor, para el análisis de vigencia de esta ley, debe tenerse en cuenta el siguiente texto contenido en la sentencia de la Corte Constitucional C-803 de 2003 de 16 de septiembre de 2003, Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil, que establece:

'...

'De este modo, la materia propia de una ley anual de presupuesto es la fijación o modificación de las partidas de ingresos y de gastos y en ella quedan comprendidas las disposiciones necesarias para que los presupuestos aprobados puedan hacerse efectivos.

'Desde esta perspectiva, las disposiciones generales de una ley anual de presupuesto solo pueden estar destinadas a permitir la correcta ejecución del presupuesto en la respectiva vigencia fiscal y, conforme a lo dispuesto en el artículo [11](#) del Estatuto Orgánico de Presupuesto '... regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan'. Tales normas, por consiguiente, ha dicho la Corte, no pueden contener regulaciones con vocación de permanencia, porque ello desbordaría el ámbito propio de la ley que es el de modificar el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal

'Tampoco pueden las leyes anuales de presupuesto modificar normas sustantivas, porque en tal caso, sus disposiciones generales dejarían de ser meras herramientas para la ejecución del presupuesto aprobado y se convertirían en portadoras de decisiones autónomas modificatorias del ordenamiento jurídico.

'En uno y en otro caso sería necesaria la aprobación de una ley distinta, cuyo trámite se hubiese centrado en esas modificaciones de la ley sustantiva o en la regulación, con carácter permanente, de determinadas materias. ...'

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Efectúese la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2001, en la suma de cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos moneda legal (\$457.451.783.618), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	454.252.283.618
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	213.000.000.000
6. FONDOS ESPECIALES	241.252.283.618
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	3.199.500.000
120800 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	
Y CARCELARIO, INPEC	3.199.500.000
B - RECURSOS DE CAPITAL	3.199.500.000
III - TOTAL ADICION INGRESOS	457.451.783.618



ARTÍCULO 2o. Adiciónese el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2001 en la suma de cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos moneda legal (\$457.451.783.618), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC.	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS
TOTAL			

PROG SUBP.	NACIONAL	PROPIOS
------------	----------	---------

SECCION 1208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.199.500.000	3.199.500.000
----------------------------------	---------------	---------------

TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.199.500.000	3.199.500.000
---------------------------	---------------	---------------

SECCION 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	25.152.100.000	25.152.100.000
----------------------------------	----------------	----------------

TOTAL PRESUPUESTO SECCION	25.152.100.000	25.152.100.000
---------------------------	----------------	----------------

SECCION 1601

POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	23.858.000.000	23.858.000.000
----------------------------------	----------------	----------------

TOTAL PRESUPUESTO SECCION	23.858.000.000	23.858.000.000
---------------------------	----------------	----------------

SECCION 1901

MINISTERIO DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 128.000.000.000 128.000.000.000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 277.242.183.618 277.242.183.618

630 TRANSFERENCIAS 277.242.183.618 277.242.183.618

304 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD 277.242.183.618 277.242.183.618

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 405.242.183.618 405.242.183.618

TOTAL ADICIONES 454.252.283.618 3.199.500.000 457.451.783.618



ARTÍCULO 3o. Contracredítase el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2001, en la suma de ciento once mil cuatrocientos millones de pesos moneda legal (\$111.400.000.000), según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS- PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC.	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS
------------	----------	--------	----------

TOTAL

PROG SUBP.	NACIONAL	PROPIOS
------------	----------	---------

SECCION 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 84.000.000.000 84.000.000.000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 84.000.000.000 84.000.000.000

SECCION 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 27.400.000.000 27.400.000.000

111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA 27.400.000.000 27.400.000.000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 27.400.000,000 27.400.000.000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 27.400.000.000 27.400.000.000

TOTAL CONTRACREDITOS 111.400.000.000 111.400.000.000



ARTÍCULO 4o. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2001, en la suma de ciento once mil cuatrocientos millones de pesos moneda legal (\$111.400.000.000), según el siguiente detalle:

CREDITOS- PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC. TOTAL	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS
PROG SUBP.	NACIONAL	PROPIOS	
SECCION 0101			
CONGRESO DE LA REPUBLICA			
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	7.000.000.000	7.000.000.000	
520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL			
PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
7.000.000.000	7.000.000.000		
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.000.000.000	7.000.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	7.000.000.000	7.000.000.000	
SECCION 0203			
RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL			
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	10.000.000.000	10.000.000.000	
320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO			
10.000.000.000	10.000.000.000		
1501 ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD			
10.000.000.000	10.000.000.000		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	10.000.000.000	10.000.000.000	
SECCION 0601			
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.000.000.000	1.000.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1.000.000.000	1.000.000.000	
SECCION 1208			
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.000.000.000	300.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.000.000.000	300.000.000	
SECCION 1901			

MINISTERIO DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 72.000.000.000 72.000.000.000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 15.000.000.000 15.000.000.000

320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL

DEL RECURSO HUMANO 7.000.000.000 7.000.000.000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 7.000.000.000 7.000.000.000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA

Y ESTUDIOS 8.000.000.000 8.000.000.000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 8.000.000.000 8.000.000.006

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 87.000.000.000 87.000.000.000

SECCION 1910

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 300.000.000 300.000.000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 700.000.000 700.000.000

520 ADMINISTRACION, CONTROL

Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO 700.000.000 700.000.000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 700.000.000 700.000.000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1.000.000.000 1.000.000.000

SECCION 2001

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 2.400.000.000 2.400.000.000

610 CREDITOS 2.400.000.000 2.400.000.000

200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA

Y COMERCIO 2.400.000.000 2.400.000.000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2.400.000.000 2.400.000.000

TOTAL CONTRACREDITOS 111.400.000.000 111.400.000.000



ARTÍCULO 5o. Sustitúyase en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud, la suma de \$2.977.800.000 de recursos del crédito externo con destinación específica por recursos del crédito externo previa autorización.

Sustitúyase en el presupuesto de gastos de inversión del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, la suma de \$90.000.000.000 de recursos del crédito externo con destinación específica por recursos del crédito externo previa autorización.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Nacional, en uso de la facultad otorgada por el Decreto [568](#) de 1996, hará las correcciones a los recursos y a sus correspondientes códigos, los cuales son de carácter informativo.

☐ ARTÍCULO 6o. Contracredítese la suma de ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000) de los gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y se acredite la misma suma para la financiación del plan de investigación en salud, a través del Ministerio de Salud.

☐ ARTÍCULO 7o. Las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2001, destinadas a la financiación de proyectos de inversión en las entidades territoriales, incluidas en los presupuestos de los organismos nacionales cuya función es financiar o cofinanciar estos proyectos, se ejecutarán mediante convenios interadministrativos, sin perjuicio de lo autorizado en otras normas.

Estos convenios podrán ser financiados, hasta por el ciento por ciento del monto del proyecto, por los organismos nacionales.

La suscripción de los convenios la realizará directamente el jefe del organismo nacional. Para su ejecución únicamente se requiere el registro del Proyecto en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, tal como obra en el decreto de liquidación del presupuesto para el año 2001 y sus adicionales, y la viabilidad técnica y financiera por parte de la entidad nacional.

Los representantes legales de los organismos titulares de las apropiaciones, establecerán procedimientos para la asignación y ejecución de los recursos. Los costos en que incurran los organismos nacionales para la administración de los recursos, se podrán cargar a las respectivas apropiaciones.

☐ ARTÍCULO 8o. La presente ley rige desde la fecha de su promulgación, deroga las disposiciones que sean contrarias y en especial el artículo [35](#) de la Ley 628 de 2000 y las normas que los reproduzca.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los..

La presidenta (E.) del honorable Senado de la República,

ISABEL CELIS YÁÑEZ.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

ANGELINO LIZCANO RIVERA,

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dada en Bogotá, D. C., 5 de octubre de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público (E.),

FEDERICO RENJIFO VÉLEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

